



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 324-2020- A/MPR**

Rioja, 11 de Diciembre del 2020.

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 011-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 01.12.2020; Informe N° 0185-2020-UPS-GDS/MPR de fecha 03.12.2020; Informe N° 598-2020-GDS/MPR de 04.12.2020; Nota de Coordinación N° 176-2020-GM/MPR de fecha 07.12.2020; Informe Legal N° 694-2020-OGAJ/MPR de fecha 09.12.2020; Informe N° 411-2020-GM/MPR de 10.12.2020 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 403-2020-A/MPR de fecha 10.12.2020; se emite el acto resolutivo correspondiente; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los artículos 9° inc. 34, Art 73° y Art 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios; que asimismo, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”;

Que, en concordancia con las normas descritas en el párrafo anterior, el Reglamento de la Ley N° 27731, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, regula la participación de los clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Beneficiarias a través de comités de Coordinación y Apoyo a la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, el Artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS de fecha 27 de Julio del 2016 que aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, establece las características que deben contener las resoluciones relacionadas a la gestión del PCA;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la RM N° 167-2016-MIDIS;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 470-2018-GM/MPR de fecha 27 de diciembre del 2018 se aprobó el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “**MATERNO INFANTIL**” hasta el 27 de diciembre del 2020, en cumplimiento y la adecuación a la R.M. N° 167-2016-MIDIS;

Que, con Informe Legal N° 694-2020-OGAJ/MPR de fecha 09 de diciembre del 2020, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar vía acto resolutivo, a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “**Materno Infantil**”, Distrito de Pósic, Provincia de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** RECONOCER, al Comedor Popular "MATERNO INFANTIL", Distrito de Pósic, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín con los siguientes datos de identificación:

- Código de Identificación : 2208060001
- N° Beneficiarios : 64
- Modalidad : COMEDOR POPULAR.
- Inversión Presupuestal Aprox.: S/. 11,835.432
- Tipo de Ración : Raciones Crudas.

**ARTÍCULO 2°:** RECONOCER, por el periodo de dos (02) años de vigencia a partir del 28 de diciembre del 2020 al 27 de diciembre del 2022 el reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "MATERNO INFANTIL", Distrito de Pósic, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	YANET URIARTE SUÁREZ	48274356
02	VICE PRESIDENTA	EULALIA GUIOP GUIOP	44013674
03	SECRETARIA	YOLI DELGADO BUSTAMANTE	45613912
04	TESORERA	MARIA MAGDALENA PINEDO VILCA	40704964
05	FISCAL	SANTA SITA SUÁREZ ALBERCA	27435591
06	VOCAL	ERLITA TORREJÓN CAMÁN	46411650
07	VOCAL	JULIA ELODIA ROJAS COTRINA	01036185
08	SECRETARIA ALMACENERA	ROSALINA ANTICONA VÁSQUEZ	27543808

**ARTÍCULO 3°:** DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO 5°:** AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. e.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admín y Fin.
- \* Gerencia de Desarrollo Social
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

